

## CLÁUSULA ADICIONAL DE DESAMPARO SÚBITO FAMILIAR

Conste por el presente documento la CLAUSULA ADICIONAL DE DESAMPARO SUBITO FAMILIAR que será ofrecida por La Positiva Vida Seguros y Reaseguros como accesorio a la póliza principal, según lo pactado en las condiciones particulares de la misma.

Esta cobertura adicional podrá otorgarse adjuntando la presente cláusula y transcribiendo la cobertura pactada en las condiciones particulares, donde se indicarán los alcances y condiciones.

Todo lo no previsto en la presente cláusula de cobertura adicional se rige por lo señalado en las cláusulas de las Condiciones Generales de la póliza principal.

### 1. Descripción Materia de la Cobertura

La Positiva Vida pagará la suma asegurada indicada en las condiciones particulares para la presente cobertura, cuando el fallecimiento del asegurado y su cónyuge o concubino ocurran como consecuencia de un mismo accidente y a más tardar dentro de los siguientes 30 días de ocurrido el mismo. Esta cobertura es adicional a la establecida en las condiciones particulares para el caso de muerte accidental, natural o por enfermedad.

Se considera a el o la persona con quien el Asegurado mantiene una unión de hecho durante dos años continuos y cuyo vínculo se encuentra reconocido judicial o notarialmente.

### 2. Prima Comercial

Es el monto establecido en las condiciones particulares de la póliza principal.

### 3. Procedimiento para solicitar la Cobertura en caso de Siniestro

**Para la presente cobertura se deberá presentar cuando corresponda la siguiente documentación:**

- a) Certificado Médico de Defunción del Asegurado y su Cónyuge o Concubino
- b) Partida o Acta de Defunción del Asegurado y su Cónyuge o Concubino
- c) Copia de la Partida de Matrimonio donde se evidencie el matrimonio del Asegurado con el cónyuge también fallecido; o la sentencia judicial consentida y ejecutoriada o testimonio de la declaración de unión de hecho en caso de tratarse del Concubino.
- d) DNI de los Beneficiarios
- e) El Atestado o Informe Policial Completo.
- f) Protocolo de Necropsia del Asegurado y su Cónyuge, o Concubino; en caso corresponda.
- g) Dosaje Etílico del Asegurado y su Cónyuge, o Concubino; en caso corresponda.

En aquellos casos en que no exista designación de Beneficiario, se deberá presentar testimonio y copia literal de la inscripción definitiva del Testamento o Sucesión Intestada.